



Municipalidad de Malvinas Argentinas

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Departamento Colón - Córdoba - C.P. 5120
Tel./FAX (0351) 499-7526 - 4997694



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

VISTO:

El convenio a celebrar entre la Municipalidad de Malvinas Argentinas y los Dres. Guillermo José Carena y Juan Manuel Peláez, que se adjunta a la presente siendo parte integrante de la mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de dicho convenio, los letrados referidos brindarán un asesoramiento y asistencia letrada al municipio, teniendo en cuenta su especialización en materia administrativa, lo que complementará y coadyuvará la tarea de Asesoría Letrada del Municipio.-

Que es facultad de este Cuero Legislativo la aprobación de convenios celebrados por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

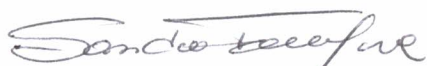
POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIIPALIDAD
DE MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA: 847**

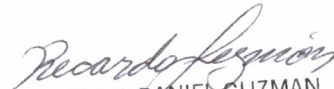
Artículo 1º: APRUEBESE el Convenio a celebrar entre la Municipalidad de Malvinas Argentinas y los Dres. Guillermo José Carena y Juan Manuel Peláez, que se adjunta a la presente siendo parte integrante del mismo.-

Artículo 2º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Pase al Registro Municipal y Archivase.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS A LOS 07 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2013.-



MARÍA SANDRA FERREYRA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS



RICARDO DANIEL GUZMAN
CONCEJAL
Municipalidad de Malvinas Argentinas



ELSA G. MARTÍNEZ de VACA
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIP. DE MALVINAS ARG.



EMILIO FERRERO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS



MARTHA INES CASTRO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

CONVENIO

Entre la **Municipalidad de Malvinas Argentinas** representada en este acto por el Sr. **Intendente Municipal Daniel Omar Arzani** y la Sra. **Secretaria de Gobierno Silvina Paola González**, con domicilio en calle San Martín Nro. 401, de la ciudad de Malvinas Argentinas, denominada en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" por una parte; y por la otra los Dres. **Guillermo José Carena** y **Juan Manuel Peláez**, **abogados del foro local**, en su carácter de especialistas en derecho administrativo, constitucional y civil, con domicilio en calle Corro Nro. 309, de la ciudad de Córdoba, y en adelante denominados "**LOS PROFESIONALES**", han convenido en celebrar el presente contrato de locación de servicios, sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se transcriben:

PRIMERO: "LOS PROFESIONALES" teniendo en cuenta su especialización en la materia administrativa, constitucional y civil son contratados por "LA MUNICIPALIDAD" para brindar servicios de asesoramiento externo, asistencia jurídica y letrada a ésta en general, y especialmente para participar en su carácter de letrados patrocinantes en los autos caratulados "CLUB DE DERECHO (FUNDACIÓN CLUB DE DERECHO ARGENTINA) Y OTROS - QUISPE, Eduardo - QUISPE, Diego Raul - QUISPE, Ester Margarita - MOLINA, Celina Laura - BARBOZA VACA, Vanina De Los Angeles - OLIVA, Da c/ MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS - AMPARO (LEY 4915) – Expte. Nro. 219019/37", tramitados en el juzgado de Conciliación de Cuarta Nominación Secretaría Nro. 8. También podrán participar en cualquier otra acción judicial que LA MUNICIPALIDAD le indique.

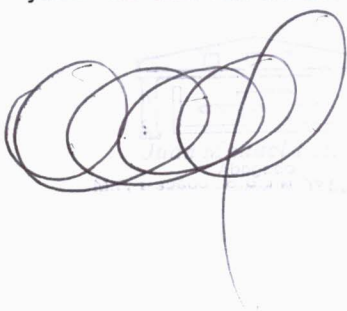
SEGUNDO: "LOS PROFESIONALES" comparecerán al municipio cuando así sea acordado entre las partes, no teniendo obligación de asistir en forma personal salvo que así sea acordado previamente.

TERCERO: Por la locación que se instrumenta mediante el presente, "LA MUNICIPALIDAD " abonará a "LOS PROFESIONALES" la suma de pesos treinta y cinco mil (\$ 35.000,00) pagaderos de la siguiente forma: El día 05 de Agosto de 2013, la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000), y el saldo, en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos cinco mil (\$ 5.000) cada una de ellas pagadera la primera el día 22 de agosto, y las restantes en iguales días de los meses subsiguientes. A los fines del cobro, podrán ser emitidas las facturas por cualquiera de los profesionales del estudio, cuyos nombres se detallan a continuación: Juan Manuel Peláez, Francisco Matías Gordillo, Gonzalo Orduna y Agustín Carena Menvielle. En el supuesto que exista un notable aumento de los servicios que prestan "LOS PROFESIONALES", podrá modificarse el monto a abonar por "LA MUNICIPALIDAD", previo acuerdo de partes y conformidad del Honorable Concejo Deliberante.

CUARTO: El presente solo tendrá validez y efecto, una vez que el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Malvinas Argentinas lo apruebe, caso contrario, no tendrá efectos jurídicos alguno entre las partes.

QUINTO: Ante cualquier divergencia las partes se someten a los tribunales ordinarios de la ciudad de Córdoba.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y efecto en la ciudad de Malvinas Argentinas a los treinta y un días del mes de julio de dos mil trece.



Agustín Carena Menvielle
M.P. 1-34000 - C.E.J.N. TR 61 Fº 8